JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO
MUNICIPIO DE TANGUA

RESOLUCIÓN No. 127

(05 MAR 2025)

07 MAR 2025

"Por medio de la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro de agua"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS PO LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974 Y EL DECRETO 1076 DE 2015, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO**, identificada con NIT n° 814004136-4, Representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MEJIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 12.963.557 expedida en Pasto (N), radicó el **FORMATO PARA RECEPCIÓN DEL PUEAA[1], del 20 de junio de 2024, y radicado interno 3991,** y con ocasión de las obligaciones provenientes del expediente CSC-209-23, sobre el permiso de concesión de aguas otorgado a través de la Resolución n° 798 del 01 de diciembre de 2023, sobre la fuente de abastecimiento denominada "El Cuscungo", ubicada en la Vereda Palizada del Municipio de Tangua Nariño, con georreferenciación de la captación X: 0970175 Y: 0615440 Altura 3137 m s. n. m, para uso doméstico y un caudal otorgado de 0,12 lt/s.

Que la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, con ocasión de los deberes de vigilancia y control, a través del **CONCEPTO TÉCNICO N° 1191 del 06 de agosto de 2024,** requiere al usuario que presento el PUEAA, con la finalidad de informar que la documentación presentada no cumple con todos los requerimientos técnicos, para la cual le otorga un término de UN (1) MES, para que allegue la información restante; que dicho concepto fue comunicado a través del oficio con radicado interno n° 05349.

Que el Representante Legal de la Junta concesionada, y quien presentó el PUEAA, a través del **OFICIO CON RADICADO INTERNO N° 6027 del 04 de septiembre de 2024,** solicita una prórroga para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, sobre el cual se presentó un grupo de documentos complementarias a la solicitud inicial; que igual circunstancia sucede con el **OFICIO CON RADICADO INTERNO n° 7944 del 13 de noviembre de 2024,** donde solicita nuevamente una ampliación al término de la prórroga.

Que una vez reunida la información, el peticionario a través del **OFICIO CON RADICADO N° 8687 del 09 de diciembre de 2024,** realiza la entrega de los ajustes

[1] PUEAA; Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

sugeridos por el **CT- N° 1191/24**, culminando el proceso de recolección de la documentación, y dando continuidad a la evaluación técnica del PUEAA.

Que a lo sumo, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, a través del **CONCEPTO TÉCNICO N° 1959 del 18 de diciembre de 2024**, finiquita el proceso de evaluación del PUEAA presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO**, desglosando la siguiente información:

"(...)1. INTRODUCCIÓN

La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Palizada Bajo, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el CT 1959-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 046-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso*

Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO.*

- *La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO, deberá presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO:*

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS											
Proyecto	Actividades	Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Mantenimiento y reforestación de la zona de influencia de la fuente	Sembrar 600 plántulas nativas mediante 2 jornadas			Sembrar 300 plántulas	50	Sembrar 300 plántulas	50				
	Realizar 6 mantenimientos a la reforestación en 2 años							Realizar 3 mantenimientos a la reforestación	50	Realizar 3 mantenimientos a la reforestación	50
Instalación de un macromedidor	Destinar recursos para la adquisición de un macromedidor, instalarlo y calibrarlo									Adquirir un macromedidor, instalarlo y calibrarlo	100
Sencibilización y capacitación en el uso eficiente y ahorro del agua	Brindar 2 capacitaciones a los usuarios del sistema de acueducto	1 capacitación a los 22 usuarios del acueducto	50					1 capacitación a los 22 usuarios del acueducto	50		
	Divulgar en reuniones religiosas o comunitarias el contenido de un plegable con información sobre el uso racional del agua y distribuir los plegables a los usuarios					Entregar plegables a los 22 usuarios	100				

- *El principal indicador que permitirá a La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO, es de estricto cumplimiento.*

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.
CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.
Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.
CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita. (…)".

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "*Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua*", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (…)".*

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".*

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".*

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".*

Que, el Decreto 1090 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".*

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo segundo: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".*

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".*

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)".*

III. CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **CONCEPTO TÉCNICO N° 1959 del 18 de diciembre e 2024**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO**, identificada con NIT n° 814004136-4, Representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MEJIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 12.963.557 expedida en Pasto (N), con ocasión de las obligaciones provenientes del expediente CSC-209-23, sobre el permiso de concesión de aguas otorgado a través de la Resolución n° 798 del 01 de diciembre de 2023, sobre la fuente de abastecimiento denominada "El Cuscungo", ubicada en la Vereda Palizada del Municipio de Tangua Nariño, con georreferenciación de la captación X: 0970175 Y: 0615440 Altura 3137 m s. n. m, para uso doméstico y un caudal otorgado de 0,12 lt/s,

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO**, identificada con NIT n° 814004136-4, Representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MEJIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 12.963.557 expedida en Pasto (N), o quien haga sus veces, con ocasión de las obligaciones provenientes del expediente CSC-209-23, sobre el permiso de concesión de aguas otorgado a través de la Resolución n° 798 del 01 de diciembre de 2023, sobre la fuente de abastecimiento denominada "El Cuscungo", ubicada en la Vereda Palizada del Municipio de Tangua Nariño, con georreferenciación de la captación X: 0970175 Y: 0615440 Altura 3137 m s. n. m, para uso doméstico y un caudal otorgado de 0,12 lt/s.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **CONCEPTO TÉCNICO N° 1959 del 18 de diciembre de 2024**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PALIZADA BAJO Y CONCEPCIÓN ALTO**, identificada con NIT n° 814004136-4, Representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MEJIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 12.963.557 expedida en Pasto (N), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, 05 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Aprobó: Dra. Daniela Bolaños Díaz.
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ximena Barbano
Contratista OF Jurídica.

Santiago Ceballos
Contratista Dirección General

Proyectó: Sebastian Paz Delgado.
Contratista OF. Jurídica.